



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, Don José Miguel Álamo Mendoza, en representación del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de febrero de 2014, en ejecución de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; y asistido del Secretario General del Pleno, de conformidad con el apartado 5, letra d) del artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, ....., actuando en nombre y representación del Ayuntamiento....., según acuerdo de .....de fecha....., también en ejecución de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y asistido/a....., Secretario General del Ayuntamiento

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que con el fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos tienen atribuida, entre otras, la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

**Segundo.-** Que la mencionada Ley dispone en el art. 13, h) que le compete a los Ayuntamientos gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos en lo que se refiere a los servicios sociales de su ámbito municipal.

**Tercero.-** Que los Ayuntamientos de Gran Canaria han visto incrementada la demanda de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de extrema necesidad, como consecuencia, entre otros factores, de las elevadas cotas de desempleo, viendo desbordada su capacidad para prestar la atención que tal situación requiere.

**Cuarto.-** Que entre las actuaciones previstas para el año 2014 por la Consejería de Política Social, destaca la concesión de ayudas individuales para atender situaciones de extrema necesidad que no sean cubiertas, o lo sean parcialmente, por otras instituciones públicas, con cargo a los fondos propios de la Corporación, contando con una cuantía de 1.400.000 €, consignados en el Presupuesto del Servicio de Política Social.

Por todo ello, y considerando la necesidad y el interés del Cabildo en llevar a cabo los objetivos mencionados y la necesidad de contar con la infraestructura de los Ayuntamientos de la



isla para la gestión de las ayudas de emergencia social consignadas para el ejercicio 2014 destinadas a atender las necesidades básicas de la población canaria, de acuerdo con los principios de agilidad y eficacia que la situación actual requiere, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de Gran Canaria para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia Social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios Sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas ante situaciones de extrema necesidad.

### **Segunda.- FINANCIACIÓN.**

El Cabildo de Gran Canaria aportará para la ejecución del presente convenio un crédito de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €) consignado en la aplicación presupuestaria 09100/231/480000114 Emergencia Social, que se destinará exclusivamente al abono de las ayudas concedidas.

Este crédito será distribuido entre los ayuntamientos firmantes mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, o por su delegación, mediante Resolución del Consejero de Gobierno de Política Social, en base a los criterios técnicos que serán definidos por la Consejería de Política Social.

A fecha 15 de septiembre de 2014, previa valoración del grado de ejecución presupuestaria, el Consejo de Gobierno o por su delegación, el Consejero de Política Social, podrá redistribuir en base a nuevos criterios técnicos, el crédito asignado inicialmente a cada municipio y a esta fecha no dispuesto.

### **Tercera. – NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS y CUANTIA DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y excepcional, y sólo se podrán conceder a un miembro de la unidad familiar.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que hayan sido concedidas, preferentemente para atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y de suministro de agua y luz y gastos de comunidad de la misma, hasta un máximo de cuatro meses o excepcionalmente de seis meses si lo proponen los servicios sociales municipales, así como otras no cubiertas por los sistemas públicos debidamente justificadas por éstos.

Las ayudas se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales, tras la comprobación y posterior valoración de la situación de emergencia o extrema necesidad y determinación de la cuantía de la ayuda, mediante aplicación de los criterios establecidos en el Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social, que será aprobado por el Consejero



de Gobierno de Política Social a propuesta de la Comisión de Seguimiento y publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

En general, se establece un importe máximo de 1.000 € por persona beneficiaria, que podrá ser ampliado en casos excepcionales y debidamente justificados.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas a través del Fondo Canario de Emergencia Social destinado a Mujeres Víctima de Violencia de Género, así como con cualesquiera ayudas o subvenciones procedentes de otras entidades o administraciones públicas destinadas a emergencia social.

#### **Cuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las ayudas objeto del presente Convenio se regirán de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de 22 de Diciembre de 2008 (BOP de Las Palmas nº 166 de 26/12/2008); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2014.

#### **Quinta.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.**

Los/as beneficiarios/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Organismos Públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser residentes en cualquier municipio de la isla de Gran Canaria.
2. Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.
3. Hallarse en la situación de necesidad y/o emergencia social que motiva la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante los equipos municipales de los servicios sociales, quien habrá de estimarla y considerar dicha solicitud un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada, mediante la aplicación del *Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social*.
4. No tener pendiente justificación de ayudas económicas otorgadas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

#### **Sexta.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN.**

Las personas interesadas formularán sus solicitudes en los Registros de los Ayuntamientos correspondientes al lugar de residencia, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda, que contendrá declaración responsable del/la solicitante de la ayuda, según modelo que se podrá descargar de la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).
- Fotocopia del DNI (en caso de extranjeros, tarjeta de residencia), del/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.



- Impreso cumplimentado de “Alta/Modificación de Terceros” del Cabildo de Gran Canaria (disponible en la Web corporativa del Cabildo de Gran Canaria [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)) a favor del/la solicitante.
- Demás documentación en la que el/la interesado/a fundamente su solicitud o sea solicitada por los servicios sociales municipales.

### **Séptima.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

La persona beneficiaria de la ayuda deberá justificar ante los servicios sociales correspondientes a su municipio de residencia la correcta aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de las facturas o recibos originales, en el plazo de tres meses desde la fecha de pago de la ayuda, o en casos excepcionales y debidamente justificados en el informe social, en el plazo que se fije en la resolución de concesión.

### **Octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES:**

#### **A) Los Ayuntamientos se obligan a:**

1. Recibir las solicitudes de ayuda junto con la documentación establecida en la Cláusula Sexta, requiriendo a los/las solicitantes, en caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos necesarios establecidos en dicha Cláusula, para su subsanación en aplicación del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Llevar a cabo, a través de los trabajadores sociales municipales, la valoración de las solicitudes formuladas, en aplicación de los criterios establecidos en el Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social.
3. Emitir informe social de los servicios sociales municipales, según modelo que será facilitado por la Consejería de Política Social, que contendrá propuesta de resolución motivada y no vinculante, acerca de la procedencia del otorgamiento de la ayuda, así como de su cuantía dentro de los límites establecidos en la Cláusula Tercera. Dicha propuesta se incorporará al documento de solicitud de ayuda.
4. Remitir a la Consejería de Política Social, a través del órgano representativo del Ayuntamiento, expediente que ha de contener **exclusivamente** la siguiente documentación:

#### **A. Expedientes con propuesta municipal favorable a la concesión:**

1. Solicitud de ayuda formulada por el/la interesado/a que incorporará propuesta en sentido favorable emitida por los servicios sociales municipales, según modelo que será facilitado por la Consejería de Política Social y se podrá descargar de la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).
2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia de/la solicitante.
3. Impreso cumplimentado de “Alta/Modificación de Terceros” del Cabildo de Gran Canaria a favor de la persona beneficiaria.
4. Informe social de los servicios sociales municipales en sobre cerrado, a fin de preservar la confidencialidad de los datos contenidos en el mismo.
5. En caso de que la propuesta de los servicios sociales contemplen el endoso del pago a favor de un tercero, se presentará:



- a) Documento de autorización del endoso firmado por el/la solicitante.
- b) Documento cumplimentado de "Alta/Modificación de Terceros" del /la endosatario/a.
- c) Documentación acreditativa de la personalidad del endosatario y en su caso, de su representación.

B. Expedientes con propuesta municipal desfavorable a la concesión:

Únicamente será remitida la solicitud de ayuda formulada por el/la interesado/a que incorporará la propuesta en sentido desfavorable emitida por los servicios sociales municipales, según modelo que será facilitado por la Consejería de Política Social y se podrá descargar de la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

El plazo de remisión de expedientes a la Consejería de Política Social permanecerá abierto hasta agotar la dotación presupuestaria, cerrándose, como máximo, el 1 de noviembre 2014. Excepcionalmente, si llegada la fecha de cierre existiese crédito suficiente para seguir atendiendo solicitudes, este plazo puede ser prorrogado por resolución del Consejero de Política Social, previo informe de la Sección de Asuntos Sociales.

5. Requerir a los/las solicitantes y remitir a la Consejería de Política Social la subsanación de aquellos documentos o requisitos cuya ausencia o incumplimiento hubiese sido comunicada al Ayuntamiento por la Consejería de Política Social. Transcurrido un mes desde esta comunicación sin que el Ayuntamiento hubiera remitido la documentación requerida, se tendrá por decaída la propuesta del Ayuntamiento, previa resolución del Consejero de Política Social.
6. Comprobar la correcta aplicación de los fondos concedidos a las personas beneficiarias, mediante las correspondientes facturas y/o recibos originales, que deberán ser presentados por éstas.
7. Remitir a la Consejería de Política Social informe de conformidad con la justificación de los fondos concedidos a las personas beneficiarias, emitido por los Servicios Sociales municipales, según modelo que será facilitado al efecto. Esta remisión se llevará a cabo en el plazo de un mes siguiente a cada trimestre natural de ejecución de convenio y comprenderá las ayudas justificadas en dicho periodo. Los documentos acreditativos de la justificación de los fondos concedidos aportados por los/las beneficiarios/as serán custodiados por el Ayuntamiento por plazo de un año, a contar desde la fecha de presentación de los mismos.
8. Facilitar toda la información y documentación que le sea solicitada por el Cabildo de Gran Canaria y colaborar en las actuaciones de comprobación de las justificaciones presentadas que, en su caso, se lleven a cabo desde el Servicio de Política Social.



**B) El Cabildo de Gran Canaria a través de su Consejería de Gobierno de Política Social se obliga a:**

1. Recibir las solicitudes de ayuda propuestas por los Ayuntamientos, junto con la documentación señalada en la Cláusula Sexta, e instar al Ayuntamiento para que requiera al solicitante al amparo y con los efectos del artículo 71 de la Ley 30/92, en el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos y/o documentos preceptivos.
2. Resolver sobre la ayuda solicitada a la vista de los informes emitidos por los Servicios Sociales municipales, y previo informe del Servicio de Política Social, mediante Resolución del Consejero de Gobierno de Política Social.

La Resolución de concesión de las ayudas, que se realizará a la mayor brevedad posible, versará sobre aquellos expedientes completos recibidos a la fecha, y será notificada tanto al beneficiario de la ayuda como al Ayuntamiento correspondiente.

3. Abonar la ayuda concedida, con carácter general, directamente al/la beneficiario/a, o bien, en aquellos casos debidamente justificados y que así se haya solicitado de manera expresa, al acreedor o persona designada por el beneficiario para recibir la ayuda.

**Novena.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Gobierno de Política Social y un representante por cada Ayuntamiento, que serán designados por sus correspondientes órganos competentes. La presidencia y la secretaría de la Comisión serán asumidas por el Cabildo de Gran Canaria.

La Comisión de Seguimiento propondrá al Consejero de Gobierno de Política Social la aprobación del Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social, considerando, entre otros, los siguientes factores: ingresos económicos, número de miembros de la unidad familiar, situación de salud y otras situaciones sociofamiliares.

Son asimismo funciones de la Comisión, consensuar los criterios técnicos aplicables, velar por el cumplimiento del presente Convenio y evaluar sus resultados, impartiendo las instrucciones y adoptando las decisiones que sean necesarias para su correcta ejecución.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Décima.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su suscripción y permanecerá en vigor hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria consignada en la aplicación 09100.231.480000114 Emergencia Social del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2014.

No obstante lo anterior, el presente convenio quedará automáticamente prorrogado hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2015, en el caso de que la línea de colaboración en que se enmarca cuente con consignación presupuestaria en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2015 y hasta el límite de la misma.



### **Undécima.- RESOLUCIÓN.**

Cualquiera de las partes puede instar la resolución del Convenio en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava. En el caso de que el incumplimiento fuera imputable a un Ayuntamiento, el Cabildo de Gran Canaria podrá modificar la distribución del crédito acordada por el Consejo de Gobierno Insular o por su delegación por el Consejero de Gobierno de Política Social, redistribuyendo el crédito asignado al Ayuntamiento incumplidor, entre los demás firmantes en la misma proporción asignada.

### **Duodécima.- NATURALEZA**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar la ejecución del presente Convenio y sus actos preparatorios.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente  
PD: El Consejero de Política Social  
(Decreto nº 34/11 de 20 de junio)

El Alcalde/La Alcaldesa

Fdo.:

José Miguel Álamo Mendoza

El Secretario General del Pleno del  
Excmo. Cabildo de Gran Canaria

El/la Secretario/a del Ayuntamiento

Antonio J. Muñecas Rodrigo.

Fdo. :